RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, trece (13) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

Rad: **204004089001-2022-00202-00**
Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S**
Demandados: **LUIS ARTURO OSPINO CASTRILLON**

Visto el informe secretarial que antecede, nos avisa del ingreso de demanda ejecutiva de alimentos instaurada por **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S** contra **LUIS ARTURO OSPINO CASTRILLON,** con base en título valor FACTURAS DE VENTA.

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que la misma fue inadmitida por cuanto existía una inconsistencia en el valor total de las facturas pendientes por cobrar, se mantuvo en secretaria por termino de cinco (5) días para que la parte ejecutante la subsanara, y se avizora que en el escrito de subsanación presentado por la apoderada judicial, incurrió en el mismo yerro que el libelo introductor; **por el valor de las facturas que sirven como base la presente ejecución y las cuales suman un valor total de seis millones novecientos cuarenta y ocho mil ciento once pesos m/l ($6.537.810)"** este despacho judicial se pronuncia rechazándola en razón a que no se subsanó de conformidad con el articulo 90 por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar.

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHACESE la presente demanda ejecutiva singular seguida por **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S** contra **LUIS ARTURO OSPINO CASTRILLON** por las razones esbozadas en lo proveído del presente auto.

SEGUNDO. Verificado lo anterior, háganse las anotaciones pertinentes en el libro radicador y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 107

Hoy 14/09/22 Hora 8:A.M.

YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaria